

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria de fecha 9 de junio de 2026 a las 09:00 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice el siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición presentada por la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, con CIF 58680901, en fecha 2 de abril de 2026 con registro de entrada n.º 2026010730, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe de 9.368€, para la financiación de los gastos derivados de las actividades de interés social organizadas por la asociación, de acuerdo con la memoria anual, así como contribuir a los gastos ordinarios de funcionamiento de la sede social, incluyendo las pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual del local, adquisición de vinilos informativos deteriorados de los tótems cedidos por el Ayuntamiento a la asociación vecinal, seguro de responsabilidad civil, telefonía e internet, limpieza del local, material fungible y otros gastos análogos vinculados al desarrollo ordinario de las actividades de la entidad.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña

Así mismo, el Ayuntamiento cede a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall tres tótems de aluminio (670 x 3.000 mm aproximadamente, con cartelera integrada y forma elíptica o plana) destinados a la señalización comercial del barrio del Espirall, con la cesión vigente desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con las condiciones establecidas la convenio regulador.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente (BOPV de 16 de enero de 2026, CVE 202610011338), consta consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall por importe de 9.368€, a la aplicación presupuestaria 1 92502 48902.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242

**Codi validació document:  
16336357603442475037**



Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB n.º CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Visto el art. 43 de las bases de ejecución presupuestaria en cuando al régimen de subveonciones.

Dado que la competencia corresponde a la Teniente de Alcalde del Área de Servicios Generales, actuando este por delegación efectuada por el alcalde de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona fecha 26 de junio de 2023), de áreas y delegaciones de Alcaldía, se propone la adopción de la siguiente:

#### ACUERDA:

Primero.- Aprobar un convenio entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, con una vigencia de cuatro años (periodo 2026-2029), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público con el texto siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS Y La ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DEL ESPIRALL 2026-2029

Vilafranca del Penedès, .... de mayo de 2026

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Las asociaciones vecinales constituyen un canal para expresar y organizar las demandas del vecindario, así como un espacio de participación colectiva orientado a la mejora de la calidad de vida del barrio y del conjunto de Vilafranca del Penedès. Así mismo, son un interlocutor necesario con el Ayuntamiento para la transmisión de inquietudes, necesidades y propuestas de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès reconoce el papel dinamizador y vertebrador de las asociaciones vecinales en la configuración y crecimiento de la villa. Valora su tarea como entidades que fomentan la participación ciudadana y promueven los valores del civismo, la corresponsabilidad social, la solidaridad, la igualdad y la justicia social. Sus actuaciones se han diversificado y alcanzan ámbitos sociales, culturales, educativos, deportivos y de ocio.

En este marco, el Ayuntamiento establece un convenio de colaboración y apoyo con la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall para el periodo 2026-2029, con el objetivo de reconocer y consolidar su tarea en beneficio de la comunidad.

Así mismo, el Ayuntamiento cede a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall tres tòtems de aluminio (670 x 3.000 mm aproximadamente, con cartelera integrada y forma elíptica o plana) destinados a la señalización comercial e informativa del barrio del Espirall, con la cesión vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242

**Codi validació document:  
16336357603442475037**





## REUNIDOS

De una parte, el señor Francisco Romero Gamarra, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, quien obra en nombre y representación de la entidad local y se encuentra facultado expresamente para este acto según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de mayo de 2026.

De otra parte, el señor Antonio Díaz González, presidente de la Junta Directiva y en nombre y representación de la entidad Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, con CIF G58680901 y domiciliada en Vilafranca del Penedès, plaza Doctor Bonet, 11.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

1. La Asociación de Vecinos del barrio del Espirall es una entidad asociativa sin ánimo de lucro implantada en Vilafranca del Penedès, inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas, que realiza actividades de interés social.
2. El Ayuntamiento ha concedido subvenciones a la entidad durante años anteriores, incluido el convenio 2022-2025, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. El Ayuntamiento concede una subvención a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall para colaborar en las actividades de interés social y los gastos ordinarios de funcionamiento de su sede social, tal como se especifica en detalle en la cláusula 1.ª de este convenio.
4. El otorgamiento de la subvención tiene carácter singular y nominativo, previsto en el presupuesto municipal de 2026 a la aplicación 1 92502 48902, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 125.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
5. Para instrumentar el otorgamiento y aceptación, las partes subscriben este convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

1.ª El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès hará una aportación anual a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall de Vilafranca del Penedès durante la vigencia del presente convenio (2026-2029) por un importe de 9.368,00 €. Se establece expresamente la eficacia retroactiva de los efectos económicos de este convenio a fecha 1 de enero de 2026. En consecuencia, serán consideradas gastos subvencionables todas aquellas que, cumpliendo los requisitos de este convenio, hayan sido realizadas y pagadas por la entidad entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, con independencia de la fecha de firma del presente instrumento.

Esta subvención tiene como finalidad cubrir los gastos derivados de las actividades de interés social organizadas por la asociación, de acuerdo con la memoria anual, así Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



como contribuir a los gastos ordinarios de funcionamiento de la sede social, incluyendo las pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual del local, el seguro de responsabilidad civil, los gastos de telefonía e internet, la limpieza del local, adquisición de vinilos informativos deteriorados de los tótems cedidos por el Ayuntamiento a la asociación vecinal, el material fungible y otros gastos análogos vinculados al desarrollo ordinario de las actividades de la entidad.

La subvención para los años siguientes queda condicionada a la aprobación presupuestaria correspondiente. Por lo tanto, las subvenciones a partir de 2027 restan condicionadas, con carácter de condición suspensiva, a la aprobación de una partida nominativa presupuestaria adecuada y suficiente, así como a la realización del pertinente acuerdo de concesión de la subvención para cada ejercicio.

2.ª La finalidad de la subvención es colaborar en la financiación de las actividades de interés social y de los gastos ordinarios de funcionamiento que la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall soporta en relación con su sede social durante el periodo 2026-2029.

Se entienden incluidas dentro de los gastos ordinarios de funcionamiento:

- Pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual del local (arreglar sustituir una cerradura o manecita – en caso de cambio se tiene que facilitar una copia al ayuntamiento-, reparar pintura por desgaste, cambiar una bombilla o fluorescente).
- Limpieza ordinaria de la sede social.
- Gastos de telefonía e internet.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Reposición de material fungible (comprar o sustituir el material que se consume con el uso habitual de las actividades de la asociación).
- Mantenimiento de mobiliario no fijo (pequeñas reparaciones y ajustes del mobiliario móvil: sillas, mesas, armarios y elementos similares).
- Adquisición de vinilos informativos deteriorados de los tótems cedidos por el Ayuntamiento.
- Otros gastos análogos vinculados directamente al funcionamiento ordinario de la entidad.

En ningún caso esta subvención comporta la asunción por parte de la asociación de las obligaciones de mantenimiento estructural, conservación patrimonial o adecuación normativa del inmueble municipal.

3.ª El Ayuntamiento cede a la asociación, durante la vigencia del convenio, el uso del local de propiedad municipal situado en la plaza Doctor Bonet, 11. El local se tiene que destinar efectivamente a las actividades propias de la asociación vecinal y a actividades de interés general o sectorial para personas del barrio.

4.ª El Ayuntamiento asume los gastos relativos a los suministros de electricidad, gas y agua del local que constituye la sede social de la asociación, si bien la asociación se compromete a hacer un uso correcto y no excesivo de estos suministros, así como a disponer de una póliza de responsabilidad civil vigente que cubra los daños a terceros derivados de las actividades desarrolladas dentro de la sede social.

El Ayuntamiento tiene concertada un seguro por la propiedad de este local. Este seguro no cubre posibles daños a terceros causados por actividades realizadas por la asociación dentro del local; estos daños la asociación les podrá cubrir a través de un seguro por ella concertada.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Restan incluídas dentro de las obligaciones municipales, entre otros:

- Actuaciones sobre la estructura, cubierta y fachada.
- Reparaciones y cambios de grifos y persianas del local.
- Instalaciones generales de agua, saneamiento y electricidad.
- Reparaciones derivadas de la antigüedad o deterioro del inmueble.
- Humedades estructurales.
- Actuaciones de adecuación normativa, accesibilidad o seguridad.
- Sustitución de elementos fijos deteriorados por causas ajenas al uso ordinario.

Corresponden a la asociación exclusivamente las pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual y ordinario del local, siempre que no afecten elementos estructurales ni instalaciones generales, por ejemplo trabajos menores de pintura, sustitución o reparación de cerraduras, reposición de elementos consumibles u otras actuaciones análogas de mantenimiento menor.

La asociación no podrá ejecutar obras ni modificaciones permanentes al local sin autorización municipal previa, excepto actuaciones urgentes destinadas a evitar daños mayores o situaciones de riesgo, que tendrán que ser comunicadas inmediatamente en el Ayuntamiento.

La asunción por parte del Ayuntamiento de los gastos de suministro y mantenimiento estructural no altera la naturaleza de cesión de uso del local ni genera ningún derecho patrimonial a favor de la asociación.

5.ª El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès cede a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, durante la vigencia del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2029, el uso de tres tótems de aluminio (670 x 3.000 mm aproximadamente, con cartelera integrada y forma elíptica o plana) destinados a la señalización comercial e informativa del barrio del Espirall.

La asociación hará un uso adecuado de los tótems de acuerdo con su finalidad y comunicará en el Ayuntamiento cualquier incidencia o desperfecto de que tenga conocimiento.

6.ª La Asociación cederá, con carácter gratuito, el uso del local a entidades sin ánimo de lucro de Vilafranca, y si lo indica el Ayuntamiento para actividades puntuales, con acuerdo de las dos partes siempre y cuando no interfiera ni perturbe el normal desarrollo de la actividad propia de la asociación; así mismo, el local podrá ser destinado en sede de colegio electoral y para las reuniones con el vecindario del barrio, tanto las periódicas como para presentaciones de proyectos relativos al barrio, en el supuesto que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Resto prohibido la cesión del local a terceros con contraprestación económica, así como su cesión gratuita para la celebración de fiestas, actos privados, cumpleaños y otros de similares.

Igualmente, se prohíbe la cesión del local, sin autorización municipal previa, para la realización de actas organizados por entidades de naturaleza política.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242

**Codi validació document:  
16336357603442475037**



7.<sup>a</sup> La Asociación acepta expresamente la subvención y se compromete a destinarla exclusivamente a la realización de las actividades objeto de la misma.

8.<sup>a</sup> Pago y justificación:

El Ayuntamiento abonará el importe de la subvención una vez aprobada el acuerdo anual correspondiente a la asociación vecinal, de acuerdo con las previsiones que se determinen para cada ejercicio en el marco del presente convenio.

Cada abono restará condicionado a las disponibilidades de la tesorería municipal, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, y a la previa acreditación que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, así como al cumplimiento de la normativavigente de aplicación, tal como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La formalización del presente convenio no comporta, por sí misma, el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las anualidades previstas, que restarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Vilafranca antes del último día del mes de febrero del año posterior a cada ejercicio de vigencia del convenio:

- a) Una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año.
- b) Una cuenta justificativa por el 100% de los gastos efectuados en relación con las actividades subvencionadas, con aportación del 100% de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia.
- c) La carencia de presentación de la documentación justificativa, o su insuficiencia, podrá dar lugar a la anulación, revocación o revisión de la subvención. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe otorgado, la asociación tendrá que reintegrar la diferencia correspondiente.

9.<sup>a</sup> La subvención no podrá exceder del 100% del coste de las actividades o del importe de los gastos que constituyen el objeto.

10.<sup>a</sup> El otorgamiento de la subvención no podrá ser invocado en ningún caso como precedente para el acceso a futuras subvenciones.

11. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La eficacia retroactiva se fundamenta en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de un acto favorable para el interesado, existir el supuesto de hecho justificativo en la fecha de inicio y no lesionar derechos de terceros.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**16336357603442475037**



12.<sup>a</sup> La asociación vecinal se compromete a hacer constar, en todos los carteles, folletines y cualquier otra documentación impresa o digital relacionada con las actividades subvencionadas, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento, en la forma y ubicación que este determine, tanto en apoyo físico como en apoyos digitales y redes sociales. Así mismo, toda esta documentación tendrá que estar redactada en lengua catalana, de acuerdo con el que establece la cláusula 15.<sup>a</sup> del presente convenio y la normativa vigente en materia de política lingüística del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

13.<sup>a</sup> Lo presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14.<sup>a</sup> Son causas de resolución de este convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.

15.<sup>a</sup> En todo aquello no previsto en este convenio, serán de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y sus organismos autónomos para actividades de interés público local, así como la Ley General de Subvenciones.

16.<sup>a</sup> Será condición indispensable para la entidad el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, así como del Reglamento para el uso de la lengua catalana al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de revocación de la subvención otorgada.

17.<sup>a</sup> Las partes se comprometen a tratar los datos personales que puedan conocer en el marco de este convenio de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, incluidos el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, así como cualquier normativa complementaria aplicable.

18.<sup>a</sup> Se hace constar que este documento tendrá carácter público y será objeto de publicación en el portal de transparencia de la web municipal, de acuerdo con el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La publicación podrá efectuarse, si procede, mediante enlace a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las partes consienten expresamente estas circunstancias de publicidad a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha que constan al encabezamiento del documento.”

Segundo.- Conceder de manera directa a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, con CIF G58680901, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, destinada a cubrir los gastos derivados de las actividades de interés social organizadas por la asociación, de Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



acuerdo con la memoria anual, así como contribuir a los gastos ordinarios de funcionamiento de la sede social.

Entre estos gastos se incluyen las pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual del local, el seguro de responsabilidad civil, los gastos de telefonía e internet, la limpieza del local, adquisición de vinilos informativos deteriorados de los tótems cedidos por el Ayuntamiento a la asociación vecinal, el material fungible y otros gastos análogos vinculados al desarrollo ordinario de las actividades de la entidad por importe de 9.368€.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.368€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92502 48902, destinada a la financiación de las actividades de interés social y los gastos de funcionamiento de la sede social de la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo y la memoria de actividades del ejercicio 2026.

Cuarto.- Conceder un anticipo del 100% por importe de 9.368€ y aprobar el reconocimiento de la obligación. El gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1 92502 48902 , del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026 y se hará según disponibilidad de tesorería.

Quinto.- El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès cede a la Asociación de Vecinos del barrio del Espirall tres tótems de aluminio (670 x 3.000 mm aproximadamente, con cartellera integrada y forma elíptica o plana) para su ubicación al barrio del Espirall hasta el 31 de diciembre de 2029.

Sexto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès abonará a la asociación beneficiaria la subvención mediante un anticipo del 100% del importe concedido (9.368€). El pago se efectuará una vez aprobada el presente acuerdo y previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de requisitos establecidos a la normativa aplicable, tal como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, antes del último día de febrero posterior a cada año natural de vigencia del convenio, y esta tendrá que consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242

**Codi validació document:  
16336357603442475037**



Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según el siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito al registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un poco levantado sin necesidad de justificación.

5. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.

7. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sin embargo, el centro gestor puede requerir a la asociación beneficiaria para que enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención resta sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo tendrá que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación exprés a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será la realizada desde el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

c) El 100% de la subvención, 9.368€, se tendrá que destinar al previsto en el punto primero de este acuerdo.

d) Se tiene que justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes condecentes para la misma finalidad.

e) A la memoria justificativa de actividades se tiene que relacionar y justificar los indicadores, según el detalle siguiente:

Fomentar y promocionar las actividades culturales y sociales en el barrio.

Mantener la celebración de la tradicional fiesta del barrio como elemento de cohesión social.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



## 6. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la asociación beneficiaria está obligada a reintegrarle la diferencia. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno de diferente, meritados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

## 7. Efectos del incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incumple parcialmente las condiciones establecidas en este acuerdo, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente el importe de la subvención en función del grado de ejecución de la actividad subvencionada y de la importancia de las obligaciones incumplidas. Cuando el incumplimiento sea total o grave, se podrá exigir el reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Séptimo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 9.368€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92502 48902 por subvención nominativa del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La asociación beneficiaria tendrá que acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo de oposición expreso de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se tendrá que haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:  
16336357603442475037**

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242



f) La asociación beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

y) La asociación beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La asociación beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La asociación beneficiaria resto obligado a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contador desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Octavo.- En todo aquello no previsto expresamente en este acto administrativo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Publicar en el web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
27/2026/2242

**Codi validació document:  
16336357603442475037**





Décimo.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo.- Notificar este acto administrativo a la asociación de vecindario beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat digitalment per Eduard  
Marco i Alberti el 08/07/2026  
a les 7:37:08

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**16336357603442475037**

